

**RESOLUCION N° 00000249 DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS MUNICIPIOS O INSTITUTOS DE DEPORTE MUNICIPALES PRESENTEN PROYECTOS MUNICIPALES DE INVERSION DE RECURSOS DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL 2014**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - INDEPORTES ATLÁNTICO -**

*En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 4934 de 2009, circular externa 005 de 2012 de Coldeportes nacional y*

*Considerando,*

- 1. Que de acuerdo con el artículo 512-2 del estatuto tributario nacional, se establece que el servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El gravamen se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Esta tributación de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así: - Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.- El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.*
- 2. Que según el artículo citado anteriormente, el total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.*
- 3. Que de conformidad con lo señalado anteriormente, los criterios del Sistema General de Participaciones que se tendrán en cuenta para la distribución del 25% restante entre el Distrito Capital y los departamentos, son los territoriales a los que se refiere el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 79 de la Ley 715 de 2001.*
- 4. Que según el decreto 4934 de 2009, corresponde a los departamentos viabilizar los proyectos presentados por los municipios, teniendo en cuenta los lineamientos para tal fin emitidos por Coldeportes nacional.*



00000249

5. Que una vez viabilizado los proyectos, según el decreto 4934 de 2009 los departamentos suscribirán el respectivo convenio, previo concepto favorable de Coldeportes nacional de los proyectos presentados.

6. Que según la circular 005 de 2011 de Coldeportes nacional, establece las líneas de inversión los cuales deben ser distribuidos así:

Programas de Fomento y desarrollo deportivo, escuelas de formación deportiva.

Inversión en programas de poblaciones específicas (negras, afrocolombianos, rom, raizal, palenqueros, indígenas y comunales) que garanticen el derecho al deporte y la recreación en el ámbito social comunitario, especialmente de la población en situación de vulnerabilidad (adulto mayor, población desplazada, personas en situación de discapacidad no deportistas, población negra, afrocolombiana, raizal, ROM, y palanquera y el sector comunal)

Infraestructura deportiva y recreativa (escenarios deportivos).

7. Que Indeportes Atlántico dio apertura a la convocatoria para la presentación de los proyectos a partir de las 8.00 a.m., del 30 de mayo de 2014, en la página Web de Indeportes Atlántico.

8. Que el 23 de junio de 2014 se cerró la convocatoria para que los Municipios y los Entes Deportivos Municipales presentaran los proyectos.

9. Que en virtud a la poca infraestructura existen desde el punto de vista de planeación y la escasa presentación de proyectos, se extendió el plazo de presentación de proyectos hasta el 19 de Septiembre de 2014.

10. Que de acuerdo al nuevo plazo de cierre de presentación de proyectos, la fecha de viabilizarían por parte de Coldeportes Nacional de los proyectos será del 23 al 25 de septiembre del 2014 y la suscripción de convenios del 27 al 30 de septiembre del 2014.

11. Que aun extendiendo el plazo, los Municipios y Entes Municipales que presentaron proyectos son los siguientes: Barranquilla, Sabanagrande, Santo Tomas, Puerto Colombia, Baranoa, Candelaria, Campo de la Cruz, Polonuevo, Soledad, Galapa, Santa Lucía, Suan, Palmar de Varela, Malambo, Repelón y Ponedera,

En mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Cerrar la convocatoria para que los municipios o institutos de deportes municipal presenten proyectos para la inversión de recursos del impuesto al servicio de telefonía móvil

00000249

**ARTICULO SEGUNDO:** Que los municipios o institutos de deportes municipales que presentaron proyectos y por lo tanto Indeportes Atlántico entra a viabilizar son los siguientes: Barranquilla, Sabanagrande, Santo Tomas, Puerto Colombia, Baranoa, Candelaria, Campo de la Cruz, Polonuevo, Soledad, Galapa, Santa Lucia, Suan, Palmar de Varela, Malambo, Repelón y Ponedera,

**ARTICULO TERCERO:** Que los recursos de los municipios o institutos de deportes municipales que no presentaron proyectos entran a una bolsa y no podrán en esta vigencia del 2014, volver a presentar proyectos con recursos de dicha bolsa.

**ARTICULO CUARTO.** Publíquese la presente resolución en la página web.

**ARTICULO QUINTO.** Publíquese en periódico de circulación departamental el resuelve de la presente, y el lugar donde se pueden consultar los documentos anexos a esta.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación y Contra la presente no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla, a los **19 SEP 2014**

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**AYMER CASTILLO ROSALES**  
Director